



FICHA DE MATRÍCULA - ADMISION 2025.

Fecha de Matricula:

Curso 2025:

1. Individualización del Alumno

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT
			Fecha de Nac.
			sexo
			Nacionalidad

2. Antecedentes Familiares (todos los campos deben ser llenados y con letra imprenta)

Apoderado Principal		Rut	
Dirección		Telefono	
Correo Electrónico		fecha de nac.	
Último nivel Educ.		Parentezco	

Apoderado Secundario		Rut	
Dirección		Telefono	
Correo Electrónico		fecha de nac.	
Último nivel Educ.		Parentezco	

con quien vive el alumno (a)			
Hermano(s) en otro(s) curso(s)	SI ___ NO ___	indique cual	

3. Antecedentes de Salud:

Prevision de Salud		Grupo sanguineo	
--------------------	--	-----------------	--

Observaciones especiales:

--

4. Antecedentes llenado por personal encargado de Matrícula:

Documentos Presentados: Cert. de estudios Cert. Nac Apod

Nombre del Apoderado	Firma

Nombre del Responsable de la Matrícula	Firma

5. Antecedentes de la Matrícula (Llenado por personal Administración)

- BECA ____%
- 3.2 Cancela en 10 Cuotas
- 3.3 Cancela Contado
N° Comprobante: _____

6. Antecedentes de Cancelación

Nombre Funcionario	Firma

CANCELADO PROCESO DE MATRÍCULA	APORTE VOLUNTARIO C.G.P
COLEGIO N°	N°



CONTRATO DE MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESITA DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a ___ de **diciembre de 2024**, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESITA DE ANTOFAGASTA**, del giro Educacional, RUT N° 65.155.142-0, representada por doña **Gladys Inés Tapia Montaner**, Cédula de identidad: 4.517.701-7, ambas domiciliadas en Calle Simón Bolívar N° 1038, Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el "**COLEGIO**", y don(a):

Nombre :
Cédula de Identidad :
Domicilio :
Nacionalidad :
Profesión / Actividad / oficio :
Teléfono :
Correo electrónico :

En adelante el "**APODERADO(A)**"; ambos comparecientes mayores de edad exponen, que vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Matricula: La CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESITA DE ANTOFAGASTA, es la entidad sostenedora del **Colegio particular subvencionado Santa Teresita**, RBD 337, **ubicado** en calle Simón Bolívar N° 1038, de la ciudad de Antofagasta que cuenta con reconocimiento oficial del Estado, según Resolución exenta N° 6.722 del Ministerio de Educación, de fecha 16 de agosto de 1951. Por este acto, el apoderado solicita a la Corporación y ésta acepta, matricular y prestar servicios educacionales en el establecimiento antes individualizado para el **año escolar 2025** al alumno(a):

Nombre Completo	C. de identidad	Curso

SEGUNDO: Derechos y Obligaciones del Colegio: En virtud del presente contrato, el Colegio, se obliga a prestar los servicios educacionales al alumno (a) antes individualizado, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación de la República de Chile.

Así mismo, el Colegio como entidad formativa tiene derecho y se obliga a:

- Establecer y ejercer su proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento, a dictar y establecer los Reglamentos Internos del Colegio y velar por el cumplimiento de sus disposiciones.
- Proporcionar a los alumnos, de acuerdo con las normas internas, el uso de la infraestructura del Colegio, que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, y otros espacios destinados al desarrollo educacional e integral del alumno(a).
- Evaluar a los alumnos, conforme a las disposiciones legales y a las propias del Colegio, de acuerdo al Reglamento de evaluación.
- Promover actividades curriculares no lectivas que estimulen el desarrollo físico, deportivo e intelectual del alumno, a través de Academias deportivas, científicas, artísticas y culturales.
- Proporcionar a los apoderados la información del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno(a), del funcionamiento del establecimiento educacional, oírlos y recibir sus sugerencias para el desarrollo del proceso educativo en los ámbitos que les compete y facilitar su participación en el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio. La información que se entregue a los apoderados y la atención personal de los mismos se efectuará conforme al procedimiento de información y de entrevistas personales que determine el Colegio.
- El Colegio se obliga a dar continuidad a los procesos pedagógicos y formativos de sus alumnos de acuerdo a los plazos establecidos en el Calendario Escolar, y otorgará el servicio educativo en la modalidad que determine el Mineduc sea presencial, vía remota o mixta.
- Disponer del personal docente, asistentes de la educación, equipo técnico, servicios de orientación y mantener en condiciones adecuadas las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
- El Colegio se obliga a entregar copia del Proyecto Educativo y Reglamento Interno escolar, cuando el alumno se matricula por primera vez en el Colegio o estos instrumentos se modifican.

TERCERO: Obligaciones del Apoderado: El Apoderado(a), declara expresamente lo siguiente:

- Que es el padre, madre, tercero autorizado, tutor o curador del alumno (a) individualizado (a) en la cláusula primera, y que se obliga personalmente a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que impone el presente contrato, y que en especial se obliga a pagar los compromisos u obligaciones económicas que para estos efectos contrae con la Corporación.
- Que se ha informado debidamente respecto de las características del Colegio y de la infraestructura con que cuenta el establecimiento educacional para realizar el quehacer de la enseñanza.



- 3) Que conoce el Proyecto Educativo del Colegio, y que se obliga a tomar conocimiento, leer y estudiar el Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno escolar.
- 4) Que el alumno (a) se encuentra en buenas condiciones físicas, psíquicas y psicológicas para participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del Colegio, actividades deportivas, y que pondrá oportunamente en conocimiento del Colegio cualquier cambio, trastorno o alteración en sus condiciones psíquicas, psicológicas, físicas o en su estado de salud, lo que deberá ser respaldado con el informe médico respectivo.
- 5) El Apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento y que tenga participación el alumno (a) y/o apoderado o tercero y que hayan afectado a éste (a), como informar cualquier vulneración de derechos que es objeto el alumno; así mismo, de aquellos delitos o situaciones de violencia intrafamiliar que el Colegio tome conocimiento y que digan relación con el alumno(a).
- 6) El Apoderado(a) declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio, así como todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el PEI esto es, Reglamento Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción; Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados y demás, generados por el Equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.
- 7) El Apoderado(a) declara que se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 y 224 del Código Civil, (que se refieren a que los hijos deben respeto y obediencia a sus padres y, el deber de los padres por el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos); velar por el adecuado reforzamiento educativo del alumno(a), y que cumpla los deberes que el Colegio le impone. En consecuencia, el Apoderado(a) se obliga a guiar al alumno(a) en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio.
- 8) Que, en el evento que el Apoderado(a) y/o Apoderado solicite autorización para que el alumno se retire almorzar **excepcionalmente** a su domicilio, el Colegio no tiene responsabilidad alguna por accidentes y otro hecho que pueda ocurrir; si el alumno(a) no regresa a la jornada después de almuerzo el apoderado asume toda la responsabilidad y el alumno deberá presentarse con su apoderado al día siguiente a justificar su ausencia. Los atrasos e inasistencia serán contabilizados.
- 9) El apoderado padre, madre o tutor legal, debe asistir personalmente a las citaciones o entrevistas en el Colegio, no puede delegar en terceras personas sus obligaciones, aunque sean abogados, toda vez, que esta es una instancia educativa.
- 10) La citación es para el apoderado, padre, madre o tutor legal, por tanto, no se permite el ingreso a la entrevista de amigos, vecinos, otros parientes, o terceras personas que no son parte de la instancia educacional.
- 11) El apoderado suplente, solo debe concurrir cuando el apoderado titular no puede asistir a una citación, es decir, solo suple en ausencia del otro, no es ejercicio conjunto de derechos, salvo que concurra en su calidad de padre o madre.
- 12) El apoderado declara que acepta que todo estudiante podrá ser llamados a mediar, cuando el funcionario que está a cargo o docente que detecto el problema de convivencia, considera que esta es una vía para solucionar el conflicto, teniendo siempre en consideración que es una instancia voluntaria, por tanto, si uno de los involucrados no acepta, se debe aplicar otra medida para solucionar la controversia.
- 13) El apoderado declara que tiene conocimiento que todo estudiante debe decir la verdad y prestar su testimonio en los procesos de convivencia escolar, esto sin perjuicio que se solicite la presencia de su apoderado(a) ya que es una instancia educativa.
- 14) Para la realización del proceso de educación y enseñanza, sin perjuicio del pago del arancel educacional, se deben asumir, respetar y cumplir diversas obligaciones, entre las cuales se estipulan las que siguen a continuación:
 - a) Controlar y supervisar la educación del alumno(a), revisando, contestando y firmando las comunicaciones emanadas de la Dirección, Inspectoría, UTP, Administración, profesores y, en general, del Colegio; preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, presentación, aseo personal, conducta, asistencia a clases y demás actividades, culturales, académicas y deportivas que el Colegio dictamine; además de promover el estudio, la realización de tareas, guías, preparación de pruebas, trabajos y toda actividad destinada al logro del aprendizaje.
 - b) Se obliga a respetar el conducto regular para informar sus inquietudes o problemas.
 - c) Designar un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al Colegio en caso de ausencia por largo tiempo (comunicado y aceptado por el Colegio); quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del Colegio.
 - d) Contribuir a crear un ambiente positivo en el Colegio y evitar conductas que promuevan la intolerancia y falta de armonía entre los miembros de la comunidad escolar; y a evitar comentarios infundados que puedan dañar la imagen del Colegio o de su personal.
 - e) Participar en las tareas educativas, formativas y deportivas que, en beneficio del alumno(a) y/o de la familia conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de reforzamiento, tratamiento y/o atención especial que solicite el Colegio para el beneficio de su pupilo.
 - f) Aceptar que el alumno(a) asista a las clases de reforzamiento determinadas por el Colegio, entendiendo que esto es obligatorio.



- g) Hacer cumplir al alumno (a) las Normas de Convivencia Escolar que promueva el Colegio establecidas en el Reglamento Interno.
- h) Acatar las indicaciones técnico-pedagógicas y disciplinarias que emanen del Consejo de Profesores, Inspectoría General, Orientación, Convivencia Escolar, Dirección, que apuntan a velar por el bienestar académico y psicológico del alumno(a) y resguardar los derechos de los demás integrantes del grupo curso, que puedan estar siendo afectados por el actuar negativo del alumno(a)
- i) Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
- j) Informar dentro de 15 días hábiles los cambios realizados respecto a domicilio, teléfonos de contacto, correos electrónicos u otro que permita acceder al Colegio a una base de datos actualizada, en especial para casos de emergencia.
- k) Cumplir puntualmente con los pagos de escolaridad o de matrícula en el caso que corresponda.
- l) La inasistencia del alumno a clases, sin que medie su retiro, no faculta al apoderado para cesar el pago, ni siquiera proporcionalmente, de la escolaridad respectiva, quedando obligado siempre al pago íntegro del arancel de escolaridad.
- m) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos de cualquier naturaleza, de propiedad del colegio, en los que tenga responsabilidad su pupilo (a) individual o colectivamente.
- n) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- o) Acatar el Reglamento Interno del Centro General de padres y Apoderados, cooperar en las actividades que programe éste, y el subcentro de Padres y Apoderados del curso del alumno (a).

CUARTO: El Apoderado(a) tiene derecho a:

- a) Ser informado respecto del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno;
- b) Ser informado del funcionamiento del establecimiento;
- c) Ser escuchado y recibido por la Dirección (previa cita);
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

QUINTO: El Apoderado(a) reconoce y acepta que el Colegio está expresamente facultado para:

1. Terminar el presente contrato, en caso de que situaciones disciplinarias impidan la mantención del educando en el Colegio, todo ello por resolución fundada y comunicada por escrito conforme a la normativa interna del Colegio.
2. Suspender a su pupilo por actos de indisciplina o mala conducta por un plazo que determinará la Dirección, de conformidad a la normativa interna, y normativa educacional. En el evento de reiteración de los actos de indisciplina o que la gravedad de los mismos así lo amerite, el Colegio podrá poner término al presente Contrato.
3. Que la matrícula de su pupilo puede estar sujeta a condicionalidad o cancelación a fin de año por graves transgresiones a la normativa interna del Colegio.
4. Que para el evento que quien incurra en una falta al Reglamento Interno del Colegio sea el apoderado y/o Apoderado(a) del alumno, el Colegio está facultado para aplicar las sanciones establecidas en el reglamento obligándose el apoderado y/o Apoderado(a) acatarlas.

SEXTO: La suscripción del presente contrato, por parte del Apoderado(a), concede al alumno(a) los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS.

- Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.
- Ser informados de los procedimientos evaluativos establecidos en el Reglamento de Evaluación y del cumplimiento de éste.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
- Recibir, a iniciativa y petición del Colegio, asistencia impartida por psicopedagoga, psicóloga y/o orientación con los que contare el establecimiento educacional.
- **OBLIGACIONES.**
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser el principal impulsor de su propio desarrollo, crecimiento y formación, tanto en el ámbito académico, deportivo, social, afectivo, cultural, y artístico.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.
- Mantener un comportamiento de acuerdo a las exigencias del Colegio, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno Escolar. En estas se incluyen, entre otras, horarios de entrada y salida de clases, relaciones interpersonales, disciplina, presentación personal y otras relacionadas con los principios y postulados que persigue el Colegio.
- Utilizar la infraestructura del Colegio según las normas internas del establecimiento y de acuerdo a las instrucciones que se impartan para el normal desarrollo de su formación personal y escolar.



- Asistir todos los días a las clases y a actividades planificadas vistiendo el uniforme oficial del establecimiento.
- Mantener una presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario escolar.

SEPTIMO: Del pago del arancel: El Apoderado(a) se obliga a pagar al Colegio por el servicio educacional contratado, la suma de \$ _____;

Las partes acuerdan que el pago del arancel anual se fraccionará en **diez cuotas** iguales y sucesivas, venciendo cada una de ellas el día ____ de cada mes, pagándose a contar del mes de marzo del año 2025, con todo, la última cuota con vencimiento en el mes de diciembre de 2025 deberá pagarse siempre dentro de los primeros 5 días hábiles de dicho mes.

El Apoderado(a) se obliga a pagar el valor las cuotas mensuales de los servicios educacionales, por los siguientes medios:

- En caja ubicada en establecimiento.
- Mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:
Titular: Corporación Educacional Santa Teresita de Antofagasta
RUT: 65.155.142-0
Banco Internacional
Cta. Cte. N°9009677
Correo electrónico: pagos@colegiosantateresita.cl
Detalle del Pago: **Nombre Alumna/a - Curso – Mes Colegiatura 2025.**

Gastos Cobranza Extrajudicial: Si para el evento que Apoderado(a) no cumpla en forma total o parcial con el pago de las sumas de las cuotas mensuales, las partes acuerdan que si el Colegio deriva la deuda a Cobranza extrajudicial con las formalidades legales correspondientes, se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial y según el tramo que corresponda (en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%).

La cobranza será realizada por el departamento de finanzas del Colegio y/o Abogado del Colegio, sin perjuicio de esto, Apoderado(a) autoriza al Colegio desde ya para que encomiende la recaudación de estas obligaciones a un servicio externo cuando lo estime conveniente, inclusive la cobranza prejudicial y judicial.

El Apoderado(a) declara y acepta expresamente que el pago de las sumas señaladas en esta modalidad de pago en tiempo oportuno, constituye una obligación de la esencia del presente contrato, obligación que recaerá en el Apoderado(a) durante el periodo completo del año escolar, por lo que si se atrasa más de 3 veces en pagar cualquier cuota del arancel educacional o a la fecha de proceder a la matrícula académica adeuda más de 2 cuotas, esto se considerará mal comportamiento de pago y habilitará al Colegio para que el apoderado no renueve matrícula para el año siguiente.

OCTAVO: De la pérdida o sustracción de efectos personales o especies: Las partes acuerdan que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, como aparatos eléctricos o electrónicos, de telefonía celular, joyas, o cualquier otro bien que esté prohibido traer al Colegio; ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado o Apoderado(a) con terceros, tales como transporte escolar, almuerzos, colaciones o semejantes. Así mismo, las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: En el caso de que el alumno (a) sea retirado(a) del Establecimiento Educacional, se observarán las siguientes condiciones:

- 1.- Si el alumno(a) matriculado académicamente es retirado antes del inicio de las clases, se devolverá todos los montos pagados al momento del retiro.
- 2.- Si el alumno es retirado una vez iniciado el año escolar, Apoderado(a) debe dar aviso por escrito al Director y, sólo a contar del mes siguiente a esta comunicación, el COLEGIO acepta que Apoderado(a) no está obligado a pagar las cuotas que falten del arancel educacional anual; esta condonación sólo procederá si a la fecha Apoderado(a) no tiene deuda con el Colegio.

DECIMO: El Apoderado(a) se obliga a responder y pagar los montos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental deportivo, mobiliario, computadores, equipos, implementos o bienes de cualquier naturaleza que sea de propiedad del Colegio en los que tenga responsabilidad el alumno (a) individual o colectivamente. Así mismo, por todo daño material que sufran las instalaciones, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del alumno, ya sea en situaciones de entera normalidad escolar o con motivo de alguna ocupación estudiantil. Ante el evento de una ocupación estudiantil del establecimiento que impida otorgar el servicio educativo, el Colegio se reserva el derecho de realizar el desalojo del alumnado o terceras personas que se encuentren en su interior con auxilio de la fuerza pública.



DECIMO PRIMERO: Se dará término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- 1) Por acuerdo de las partes.
- 2) Si el alumno incurre en incumplimiento disciplinario grave o gravísimo en el curso del año académico, que impliquen la expulsión del alumno, previo proceso que así lo determine, de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.
- 3) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: Si un alumno sufre un accidente en las dependencias del Colegio que requiera atención médica de urgencia y el Apoderado no es ubicado oportunamente, el Colegio derivará o trasladará al establecimiento asistencial más cercano de la red de salud estatal, de acuerdo a protocolo de accidentes escolares.

DECIMO TERCERO: Si el alumno ingresa al Colegio con lesiones evidentes (moretones, quemaduras, fracturas, u otras) será trasladado inmediatamente a un Centro Asistencial y se avisará telefónicamente al apoderado para que se presente al centro asistencial. Para los casos de VIF, si el alumno declara que sus lesiones fueron ocasionados por su madre, padre, apoderado o tutor legal, se llamará al apoderado suplente o familiar cercano, para informar.

DECIMO CUARTO: Los alumnos están protegidos por el seguro de accidente escolar, (D.S. 313 Mayo/1973. Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo), por lo que, si sufre una lesión a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad estará cubierto por este seguro, el que le da derecho a ser llevado a un centro asistencial de la red pública. Si el apoderado tiene contratado un seguro particular o decide llevar a un centro de salud privado, esto no es cubierto por el seguro escolar o el Colegio.

DECIMO QUINTO: Autorización de Uso de imagen: El apoderado autoriza que la imagen de su pupilo, tanto en relación a fotografías o videos, pueda ser utilizada por el Colegio para actividades de promoción o difusión de las actividades del colegio y de sus alumnos, autorización que se hace extensiva incluso con posterioridad a que el alumno deje de cursar sus estudios en el Colegio. Con todo, en cualquier momento el apoderado podrá solicitar la exclusión de las imágenes de su pupilo, lo que el Colegio deberá hacer efectivo en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez efectuada la solicitud.

DECIMO SEXTO: Las partes acuerdan que cualquier cambio en las condiciones de prestación del servicio educacional como la suspensión temporal, cambio a modalidad online o vía remota, modificación o alteración en la prestación del servicio educacional ordenadas por el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes, o de los órganos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad u otra autoridad gubernamental no se entenderá un incumplimiento por parte del Establecimiento y no serán de su responsabilidad, siempre que no provengan o tengan como causa un hecho provocado por este.

DECIMO SEPTIMO: Declaración recepción información: El apoderado declara haberse informado de manera previa y oportuna del proyecto educativo del Colegio Santa Teresita. Asimismo, el apoderado declara recibir en este acto el reglamento interno que regula las relaciones que deben existir entre todos los actores de la comunidad educativa, documento que además se encuentra disponible para su descarga y lectura en el sitio web <https://www.colegiosantateresita.cl/reglamentos/>

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el Apoderado(a) fija su domicilio en la Ciudad y Comuna de **ANTOFAGASTA** y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de domicilio o residencia del Apoderado(a), a elección del Colegio, quien podrá ejercer sus acciones ante los tribunales competentes según las reglas de procedimiento.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, dejando expresa constancia que la copia que por este acto se entrega al Apoderado(a) es copia fiel de su original que queda en poder del Colegio.

En comprobante y previa lectura firman.

GLADYS INÉS TAPIA MONTANER
PRESIDENTA
CORPORACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO SANTA TERESITA

**NOMBRE – CEDULA
IDENTIDAD- FIRMA
APODERADO(A)**

Huella Dactilar



PAGARE

Primero: Debo y pagaré a **Corporación Educacional Santa Teresita de Antofagasta**, en forma solidaria e indivisible, la cantidad de \$....., por concepto de colegiatura del Colegio Santa Teresita, suma que se pagará en 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$..... cada una de ellas, pagaderas los díasde cada mes, venciendo la primera de ellas en el mes marzo y la última el día 05 de diciembre de 2025; donde me obligo a pagar la cantidad indicada, por el servicio educacional del estudiante:
.....

Segundo: Declaro que todas las obligaciones emanadas de este pagaré serán solidarias para él o los suscriptores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y en especial para aquellos contemplados en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del código civil, pudiendo exigirse su cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor o cada uno de los sucesores legales a cualquier título del suscriptor. **Tercero:** Libero al acreedor de la obligación de protestar este documento, respecto de todos y cada uno de los obligados a su pago, los que convienen en seguir siendo codeudores solidarios, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, si el acreedor optare por efectuar el protesto pertinente, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue.

Cuarto: Aceleración: La deuda total se considerará exigible y de plazo vencido, por el simple atraso en pago del total o parte de cualesquiera de las cuotas antes referidas. Desde ya queda establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación, en caso de cobro judicial.

Quinto: Mandato: El deudor otorga mandato especial irrevocable, para que el acreedor, a través de uno cualquiera de sus apoderados, proceda a completar la fecha del presente instrumento, así como los valores de la obligación en la cláusula primera, una vez recibidos éstos por parte del Ministerio de Educación, en especial atención de tratarse de un colegio con financiamiento compartido que recibe subvención estatal.

Sexto: Para todos los efectos legales y judiciales, señalo domicilio en la ciudad de Antofagasta y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

En Antofagasta, a de diciembre de 2024.

Deudor:

Nombre	
R.U.T.	
Domicilio	

Firma Deudor

Huella digital



TOMA DE CONOCIMIENTO AÑO 2025

USO OBLIGATORIO DE UNIFORME ESCOLAR

El uniforme es una vestimenta que identifican a los estudiantes que forman parte del establecimiento, que diariamente lo utilizan en sus actividades de aprendizaje, presentando una serie de beneficios:

- 1.- Contribuye a la igualdad e inclusión: Con el uniforme todos los alumnos visten igual por lo que no se aprecian diferencias marcadas por vestimenta o por procedencia o nivel socioeconómico de las familias. Lo anterior evita la discriminación entre los propios estudiantes.
- 2.- Contribuye a ahorrar dinero: La obligación que asume el apoderado y al representar un costo, creemos que también debe representar un ahorro, pues el uniforme se usa diariamente, no así una ropa de otro color. Es importante señalar que hay familias que tienen matriculados en el colegio a más de un estudiante, por lo que la reducción en los costos de las vestimentas para sus hijos significa un importante ahorro en comparativa a si no existiese un uniforme obligatorio.
- 3.- Crea un sentido de pertenencia: El uniforme escolar permite que los estudiantes se sientan parte del colegio, ya que es parte del vínculo del estudiante consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenece y su uso está orientado a la formación y a la identidad del estudiante con su colegio.
4. Incrementa la seguridad: Nuestro colegio realiza frecuentemente salidas pedagógicas a instituciones, y el hecho de que los estudiantes vayan vestidos de una misma forma favorece un mejor control reduciendo además los riesgos.

De acuerdo con nuestro Reglamento Interno Escolar del establecimiento, en capítulo del Uniforme, este es OBLIGATORIO.

DE LO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

El correcto uso del uniforme y una correcta presentación personal demuestra respeto, valoración y cariño por el colegio, sus símbolos y su comunidad, así como también favorece la humildad, la sencillez y la sobriedad.

En este contexto, se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir, que sus exigencias posee justificación razonable y no implica ningún caso la exclusión de algún estudiante por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad)

- El corte de pelo, en los varones, será tradicional, de tal forma que el largo no sobrepase el cuello de la camisa y dejando la oreja descubierta, además se debe conservar su color natural.
- En las damas, el pelo deberá sujetarse con cole de color azul o blanco y conservando su color natural.
- El aseo personal y el de las prendas de vestir deben ser impecables.
- Se prohíbe a los estudiantes el uso de maquillaje, esmalte de uñas, adornos artesanales, joyas y el uso de aros y pearing.

Nombre del alumno	
Curso	
Nombre del apoderado	
R.U.T	
Firma	
fecha	

AUTORIZACION DE IMAGEN ALUMNO(A)
PARA USO COMO MATERIAL AUDIOVISUAL
AÑO ESCOLAR 2025.

El colegio Santa Teresita, realiza diversas actividades a nivel institucional y comunitario con el propósito de sensibilizar y visibilizar el proyecto educativo institucional.

Usted autoriza a que su pupilo(a) aparezca en imágenes y material audiovisual de actividades recreativas y sociales en el que hacer educacional y de sensibilización a la comunidad del Colegio Santa Teresita de Antofagasta.

Si No

Nombre Alumno	
Curso	
Nombre Apoderado	
Rut	
Firma	

Antofagasta, ____, _____ de 2025
